

PROTOCOLO ANTE VIOLENCIA, MALTRATO Ó DISCRIMINACIÓN A FUNCIONARIOS

PROTOCOLO ANTE VIOLENCIA, MALTRATO O DISCRIMINACIÓN A FUNCIONARIOS

Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. Del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos, por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Reviste especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos, en contra de los/as profesionales de la educación. Al respecto los/as profesores/as tendrán atribuciones para tomar medidas administrativas y disciplinarias para poner orden en la sala, pudiendo solicitar el retiro de estudiantes; la citación del apoderado/a y denunciar al subdirector de Convivencia Escolar con el fin de que se aplique el reglamento de Convivencia Escolar y las consecuencias que se establezcan en él. Toda acción de violencia contra un funcionario de la comunidad educativa, será considerada como una falta gravísima, aplicándose las sanciones establecidas para esta.

DEFINICIONES

1. Agresividad: comportamiento defensivo natural, es una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad. Es una condición natural de las personas, por lo que los impulsos agresivos deben ser modulados, orientados y canalizados mediante la autorregulación, el autocontrol y la autoformación.
2. Conflicto: involucra a dos o más partes que están en oposición o desacuerdo debido a intereses diferentes. Es un hecho social. Debe ser abordado y resuelto, no ignorado, y para ello existen mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje.
3. Violencia escolar: situación de desborde y trasgresión, más allá de la agresión. A veces es un acto imprevisible de fuerza desmesurada y automática. Todas las definiciones de violencia tienen en común dos ideas básicas, el uso ilegítimo del poder y/o fuerza física o psicológica y el daño a otro como una consecuencia.
4. Maltrato: cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa independiente al lugar en que se cometa, siempre que pueda: producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales; crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.
5. Discriminación: asignar trato de inferioridad a una persona por motivos de carácter racial, étnica, social, religiosa, de género, política, opción sexual, por diferente nivel económico y cultural, por discapacidad, por edad u otras causas.

PROCEDIMIENTO DE MALTRATO DE ESTUDIANTES A FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS

1. Registro de la conducta inadecuada: El funcionario debe informar el hecho ocurrido al Subdirector de Convivencia escolar o un integrante del equipo de convivencia quien deberá registrar lo acontecido en "Formulario de investigación" y en la hoja del Libro de Clases, informando en los casos de gravedad a la dirección.
2. Evaluación de los hechos: Recibida la denuncia se informa a la Dirección del Liceo y al apoderado la situación. El subdirector de Convivencia Escolar procede a realizar la indagación de los hechos dentro de las 48 horas hábiles siguientes de la denuncia, elaborando el informe concluyente y presentándole a la Dirección del Liceo.
3. Comunicación y Entrevista a los Padres o Apoderados: Se establecerán las consecuencias y compromisos en conjunto con el funcionario afectado (en caso de que desee participar).

CONSECUENCIAS POR MALTRATO A FUNCIONARIOS:

El Liceo Industrial de Recoleta abordará estas situaciones que constituyan faltas a través de las instancias formales del establecimiento, dando cumplimiento al debido proceso, es decir, un procedimiento racional y equitativo al momento de impartir justicia al interior de la comunidad educativa. Esto pues según el Artículo 19º, Nº 3, de la Constitución Política de la República de Chile, "toda sentencia de un órgano que ejerza jurisdicción debe fundarse en un proceso previo legalmente tramitado. Correspondrá establecer siempre las garantías de un procedimiento y una investigación racionales y justos". En este sentido, el debido proceso al interior del establecimiento educacional deberá contemplar todos los pasos descritos en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Una vez realizado el procedimiento se podrán determinar las siguientes consecuencias

1. Registro de la conducta inadecuada: en hoja de vida del libro de clases.
2. Mediación Escolar: Instancia formal de diálogo entre quienes mantienen un conflicto con la intención de construir acuerdos sobre la forma de relacionarse. Esta medida debe ser aplicada exclusivamente por personas (adultos/as o estudiantes) que tengan capacitación.
3. Cambio de curso: Depende de la situación del estudiante y el funcionario afectado. Se analizará según las condiciones.
4. Suspensión del Liceo: El Subdirector de convivencia Escolar aplicará el reglamento de convivencia suspendiendo al estudiante de clases de 1 a 5 días, con posibilidad de renovación. Durante la suspensión el estudiante sólo podrá presentarse a actividades citadas por la Subdirección de Gestión Pedagógica y/o Equipo multidisciplinario con el fin de prestar apoyo emocional y evaluar la situación del menor.
5. Condicionalidad de matrícula: se realiza carta al estudiante y apoderado solicitando el cumplimiento de exigencias específicas para el logro de su superación conductual. La condicionalidad será evaluada semestralmente de acuerdo a la fecha estipulada en la misma, por la instancia resolutiva designada para este efecto.

6. Calendarización de actividades: Suspensión de toda actividad escolar por el resto del año lectivo, en casos gravísimos y que afecten la integridad física de un funcionario, previa investigación que resguarde el derecho de un debido proceso, según lo establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar. El estudiante podrá rendir sus evaluaciones en jornada de la tarde de acuerdo a programación de la Subdirección de Gestión Pedagógica, así como también contar con constante apoyo del equipo multidisciplinario.

7. Cancelación de matrícula: Dependiendo de las atenuantes o agravantes se podrá no renovar matrícula al estudiante. Esta determinación se comunicará por escrito al apoderado en entrevista por el Subdirector de Convivencia Escolar.

El funcionario o apoderado del estudiante involucrado podrá apelar a la resolución adoptada por escrito y fundadamente en un plazo de 48 hrs. ante la Dirección, quien resolverá en conjunto con el Consejo Escolar en un plazo máximo de cinco días.

MEDIDAS DE REPARACIÓN

En la resolución entregada por la Subdirección de Convivencia Escolar se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales u otras acciones para reparar o restituir el daño causado que la autoridad competente determine. Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que un "agresor" puede tener con la persona agredida o en beneficio de la comunidad y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño, las que estarán en directa relación con las normativas de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar y PEI del Colegio.

1. Sistema de acompañamiento formativo: Efectuar actividades que contribuyan al reforzamiento de hábitos de los estudiantes y/o de servicio al buen funcionamiento del Liceo.

1. Sistema de permanencia pedagógica: Asistir al Liceo en jornada alterna con uniforme y desarrollar actividades de carácter pedagógico, que será controlado por la subdirección de Convivencia Escolar.

1. Restituir el daño causado: Restituir un bien o pedir disculpas públicas, si el daño fue causado por un rumor o comentario malintencionado.

Luego de quince días hábiles se citará a los padres o apoderados del estudiante con el fin de hacer seguimiento de los compromisos establecidos en el plan de acción remedial. El Subdirector de Convivencia Escolar junto a el Orientador, psicólogo y/o profesor jefe deberán efectuar una evaluación del plan de acción remedial, el seguimiento y acompañamiento del estudiante.

APOYO AL ESTUDIANTE AGRESOR

El Liceo Industrial de Recoleta en su rol formador, también apoyará al estudiante agresor con el fin de que pueda superar este proceso, para ello se entregan las siguientes sugerencias:

- Otorgarle el beneficio de presunción de inocencia.
- No estigmatizarlo.
- Conocer su versión de los hechos.
- Atender los factores agravantes o atenuantes, considerando la edad, función y jerarquía de los involucrados. Se contextualizan las circunstancias en las que se cometió la falta, como la existencia de problemas familiares que afecten la situación emocional del estudiante pues éstas pueden alterar su comportamiento. En tales casos, no se tratará de ignorar o justificar la falta, sino de resignificar de acuerdo con las circunstancias y encargados de aplicar los protocolos de actuación en este establecimiento educacional.
- Derivarlo a especialistas del área psicosocial a nivel interno o externo, con el propósito de brindar ayuda en su autorregulación emocional.
- Reparación del daño causado a través de las sanciones determinadas de acuerdo a la gravedad del hecho y definidas por el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- Reconocer su derecho a apelación.

Sugerencias a llevar a cabo por las Familias si se dan cuenta que su hijo o hija participa en un maltrato hacia un funcionario:

- Evite culpabilizar y castigar.
- Explíquele que la intimidación no es un juego y que no intervenir directa o indirectamente permite que las agresiones se perpetúen en el tiempo y además lo convierte en cómplice.
- Hágale entender el significado de complicidad como una forma de dañar a otro
- Defina normas sobre las actuaciones interpersonales de cada miembro de la familia.
- Sea ejemplo de sana convivencia al interior de su hogares
- Controle el uso de juegos electrónicos y programas de televisión que incitan a la violencia.
- Respete y coopere para que las sanciones aplicadas en la escuela sean ejecutadas.
- Evite las descalificaciones y hablar mal de personas de su entorno escolar y familiar frente a sus hijos e hijas.
- Mantenga contacto permanente con el establecimiento especialmente con el profesor jefe de su hijo o hija.

MALTRATO, VIOLENCIA O DISCRIMINACIÓN POR PARTE DE UN APODERADO A FUNCIONARIO

Se consideran constitutivas de maltrato de un padre y/o apoderado del colegio en contra de un funcionario o estudiante del establecimiento escolar, entre otras, las siguientes conductas:

1. Proferir insultos, hacer gestos groseros o amenazantes y ofender reiteradamente a cualquier funcionario.
2. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un funcionario.
3. Amedrentar, denigrar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un funcionario. Por ejemplo, utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características, etc.
4. Discriminar a un funcionario, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
5. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un funcionario, a través de chats; WhatsApp; blogs; fotologs; mensajes de textos; correo electrónico; foros, servidores que almacenan videos o fotografías; sitios webs; teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
6. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar en contra de un funcionario.
7. Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.

Procedimiento, en caso de violencia de un apoderado a integrantes de la comunidad escolar:

1. Frente a una agresión de un apoderado, es deber de todo funcionario del liceo hacer un llamado a la calma evitando caer en confrontaciones reaccionarias.
2. Frente a una situación de agresión con carácter leve, el afectado intentará solucionar el conflicto, señalando al apoderado la falta cometida y buscará diversas formas en que se puedan generar disculpas y eventualmente gestos de reparación. De no ser así, se informará oficialmente al Subdirector de Convivencia Escolar, quien se hará responsable de abordar la situación, dejando estampados los hechos en la hoja de entrevista de apoderados, como referencia para futuras repeticiones de agresiones al mismo u otros funcionarios o alumnos del colegio.
3. Frente a una situación de carácter grave, tanto docentes como asistentes de la educación deberán derivar al subdirector de convivencia escolar la situación, quien en conjunto con Dirección y Profesor(a) jefe, establecerán la aplicación de protocolos de sanciones, tales como cambio de apoderado.
4. Frente a una situación en donde el apoderado cometa una falta gravísima en contra de un funcionario(a); el o los funcionarios presentes deberán despejar el lugar de niños que se encuentren presentes. Paralelamente, se debe informar al subdirector de Convivencia Escolar de la situación, quien deberá hacerse responsable de la ejecución del procedimiento.
5. Se deberá contener y apoyar, emocionalmente al funcionario agredido, llevándolo a un lugar sin exposición a terceros hasta que vuelva la calma.

6. Al momento de tomar conocimiento de un hecho de violencia, en cualquiera de sus manifestaciones, el subdirector de Convivencia Escolar, deberá en un plazo no mayor a 24 horas, informar a la Dirección del establecimiento y comenzar la investigación interna. Para efectos de la aplicación de sanciones, el Subdirector de Convivencia Escolar, deberá presentar a la Directora del Liceo una propuesta de sanciones de acuerdo a la gravedad de las faltas.
7. Quien aplicará las sanciones a los padres, madres y apoderados involucrados en un incidente, será la Directora, en base a las sugerencias del Subdirector de Convivencia Escolar, o bien, bajo otras consideraciones, que deberán quedar consignadas en un documento adjunto al expediente de la investigación.
8. En caso de agresiones físicas de apoderados al equipo docente y directivo, asistentes de la educación u otro miembro adulto del Establecimiento, deberán constatar lesiones en el centro de salud correspondiente y realizar la respectiva denuncia a Carabineros, PDI u otro organismo.
9. En caso de los docentes, asistentes de la educación agredidos, la Directora, deberá resguardar aspectos tendientes a su seguridad física y emocional.

